



Trujillo, 02 de Febrero de 2022

**ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR**

**" ACUERDAN EMITIR PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO Y OFICIAL A FIN DE EXPRESAR NUESTRO RECHAZO Y PREOCUPACIÓN ANTE LA APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 904/2021-CR, PRESENTADO POR EL CONGRESISTA ESDRAS MEDINA MINAYA DEL GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR, QUE SE ESCUDA EN EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS EN EL PERÚ; Y PRETENDE ELIMINAR EL ENFOQUE DE GÉNERO Y LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL DEL CURRÍCULO NACIONAL, POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTIZA UNA EDUCACIÓN CON IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN”.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Virtual de fecha 01 de febrero del 2022 **VISTO Y DEBATIDA** el oficio N° 00010-2022-GRLL/CR- DCRT2, formulado por la Consejera Regional por la Provincia de Trujillo, Mg. Teresita de Jesús Bravo Malca, relativo a emitir un pronunciamiento público y oficial; a fin de expresar nuestro rechazo y preocupación ante la aprobación por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de La Republica el dictamen del proyecto de Ley 904/2021-CR, presentado por el Congresista Esdras Medina Minaya del grupo parlamentario renovación popular, que se escuda en el objetivo de impulsar la mejora de la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú; y pretende eliminar el enfoque de género y la educación sexual integral del currículo nacional, política pública que garantiza una educación con igualdad y no discriminación, en la Región de La Libertad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 2, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, asimismo el Artículo 44° de la carta magna, sobre los deberes del Estado, señala: “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...);”;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);





Que, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa que tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado promover y garantizar de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en su artículo 6° literal c), establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, deben adoptar políticas, planes y programas, integrando los principios de esta presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, se debe desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres”;

De igual forma en su Artículo 7° literal b) establece que se el Poder Judicial y el Sistema de Administración de Justicia deben: "Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual; asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas”;

Que, el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2012-MIMP ha establecido 08 objetivos estratégicos de cumplimiento al 2017, estando el primero referido a promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que, la estrategia de transversalización del enfoque de género debe consolidarse a través de mecanismos, integrados por representantes de diversas áreas de la entidad, que coordinan y articulan acciones para institucionalizar el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y gestión institucional;

Que, la educación con enfoque de género es una apuesta para una sociedad en democracia y pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas sin importar su género, identidad u orientación sexual, reconociéndolas en su diversidad y garantizando su derecho a la igualdad y no discriminación; ello, representa un pilar para cambiar las alarmantes cifras de violencia contra las niñas; pues, en el 2021 cada semana 26 niñas tuvieron partos producto de violación sexual y desde el 2018 hasta la fecha 5 371 menores de 14 años tuvieron partos producto de violación sexual, embarazos forzados que quiebran los proyectos de vida de las niñas de nuestro país;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del 2022, el Pleno del Consejo Regional, estando al pedido de la Consejera Regional Teresita de Jesús Bravo Malca; y, consecuente con su deber de canalizar las preocupaciones y necesidades de la población estudiantil, sometió a consideración el pedido relativo a emitir pronunciamiento público y oficial del Consejo Regional, a fin de expresar nuestro rechazo y preocupación ante la aprobación por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de La República el dictamen del Proyecto de Ley 904/2021-CR, presentado por el Congresista Esdras Medina Minaya del Grupo Parlamentario Renovación Popular, que se escuda en el objetivo de impulsar la mejora de la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú; y pretende eliminar el enfoque de





género y la educación sexual integral del currículo nacional, política pública que garantiza una educación con igualdad y no discriminación, en la Región de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - EMITIR PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO Y OFICIAL**, a fin de expresar nuestro rechazo y preocupación ante la aprobación por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de La Republica el dictamen del Proyecto de Ley 904/2021-CR, presentado por el Congresista Esdras Medina Minaya del Grupo Parlamentario Renovación Popular, que se escuda en el objetivo de impulsar la mejora de la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú; y pretende eliminar el enfoque de género y la educación sexual integral del currículo nacional, política pública que garantiza una educación con igualdad y no discriminación, en la Región de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, el presente Acuerdo Regional, a la Presidente del Congreso de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR**, el presente Acuerdo Regional, al presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de La Republica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTOO. - DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
**GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

